Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 062DE628654

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE CHÉPICA, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS; AL **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS. ID. CATASTRAL N° 863315.**

RANCAGUA, 12 ABR. 2016

EXENTA N° 1100 - - - T

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2015, el **Ministerio de Obras Públicas**, **Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Libertador General Bernardo O´Higgins**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representado legalmente por el Director Regional de Obras Hidráulicas, don Lanislado Javier Rubio Medina, cédula nacional de identidad N° 5.970.163-0; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal denominado **Lote N° 17, ubicado en La Mina**, comuna de Chépica, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 325 vuelta, N° 282, del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, individualizado en **plano N° 06302-6.476 C.R.;**

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 2, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 150, celebrada el día de 24 de marzo de 2016, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Ord. N° 310, de 31 de marzo de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó al Director Regional de Obras Hidráulicas, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la carta de aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que el Ministerio de Obras Públicas, Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Libertador General Bernardo O'Higgins, acompañó al expediente carta de petición de fecha 4 de abril de 2016, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

6. Que es conveniente que la entidad beneficiaria cuente con un instrumento formal de asignación del uso del inmueble.

RESUELVO:

1. **DESTÍNASE** al **Ministerio de Obras Públicas**, **Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Libertador General Bernardo O´Higgins**, rol único tributario N° 61.202.000-0, representado legalmente por el Director Regional de Obras Hidráulicas, don Lanislado Javier Rubio Medina, cédula nacional de identidad N° 5.970.163-0; el inmueble fiscal denominado **Lote N° 17, ubicado en La Mina**, comuna de Chépica, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 325 vuelta, N° 282, del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, individualizado en **plano N° 06302-6.476 C.R.;** cuyas características se señalan a continuación:

- **Deslindes**:
  Norte: Resto del predio;
  Este: Lote N° 16, hoy propiedad fiscal;
  Sur: Lote N° 15, hoy propiedad fiscal; y,
  Oeste: Lote N° 18, hoy propiedad fiscal.

- **Superficie:** 804,00 metros cuadrados.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla en la construcción y mantención de una parte del proyecto denominado Canal Bocatoma, que forma parte de la red de canales para la distribución de aguas de riego del embalse Convento Viejo.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
UNIDAD JURIDICA
REGION DE O'HIGGINS

CGV/PPMA
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica